MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°107 -2025-MPH

Huaral, 05 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N°06443 de fecha 17 de febrero de 2025, presentado por la Sra. **DIANA INES COCA MORALES** y el Sr. **MIGUEL ANGEL URIBE ORELLANA,** mediante el cual solicitan se declare la Separación Convencional del vínculo matrimonial contraído ante la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N°06443 de fecha 17 de febrero de 2025 por la Sra. **DIANA INES COCA MORALES,** identificada con DNI N°15748369 y el Sr. **MIGUEL ANGEL URIBE ORELLANA**, identificado con DNI N°15749347 debidamente representado por Avila Uribe Juan Alejandro identificado con DNI N°16006175 a quien se le facultó, mediante poder especial con partida registral N°15438759; solicitan se declare la separación convencional del vínculo matrimonial celebrado en fecha 27 de noviembre de 1991, mediante Acta de Matrimonio, contraído ante la Municipalidad Provincial de Huaral, Departamento de Lima con código de barras N°1014623803; acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, habiendo realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y su Reglamento para el presente expediente, el Abogado Responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a que se refiere la Ley N°29227, mediante Informe Legal N° 100-2025-MPH-OGAJ, con fecha 04 de marzo de 2025 otorga la conformidad correspondiente, a efectos de continuar con el trámite respectivo.

Que, para tal efecto los interesados han presentado copia simple de DNI de ambos cónyuges, copia certificada del acta matrimonial, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, poder especial inscrito en Registros Públicos con partida registral N°15438759, copia simple del DNI del representante Avila Uribe Juan Alejandro y recibo de pago N°300100255397 por S/.222,30 soles de fecha 17/02/2025.

Que, de conformidad con el artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se llevó a cabo la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional el día 04 de marzo de 2025, ante la Municipalidad Provincial de Huaral, en cuyo acto la Sra. **DIANA INES COCA MORALES** identificada con DNI N°15748369 y el Sr. **MIGUEL ANGEL URIBE ORELLANA,** identificado con DNI N°15749347, representado por don Ávila Uribe Juan Alejandro identificado con DNI N°16006175, teniendo el poder inscrito en Registros Públicos, con partida registral N°15438759, expresaron la voluntad de **RATIFICARSE *en la solicitud de Separación Convencional y por ende, continuar con el procedimiento presentado ante la Municipalidad Provincial de Huaral***, suscribiendo el Acta de Audiencia Única en la solicitud de Separación Convencional. Asimismo, el jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica como abogado responsable señala que la solicitud se encuentra debidamente saneado y expedito para emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 100-2025-MPH-OGAJ, con fecha 04 de marzo de 2025, el Abogado Responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, remite el expediente a efecto de que se declare mediante acto resolutivo la separación convencional entre don **MIGUEL**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°107 -2025-MPH

ANGEL URIBE ORELLANA y doña **DIANA INES COCA MORALES** de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges **MIGUEL ANGEL URIBE ORELLANA** y **DIANA INES COCA MORALES**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; poniéndose fin al Régimen de Sociedad de Gananciales y dejando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que cualquiera de los cónyuges puede solicitar a esta Corporación Edil, la Disolución del Vínculo Matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el Artículo 13° de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL GERENCIA MUNICIPAL V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL OFICINA GENERAL ASESORÍA JURÍDICA V°B°